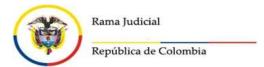
SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el N° 23-001-41-89-002-2020-00352, informándole que está pendiente la aprobación de la liquidación de costas. Provea...

YASSÉR JIMÉNEZ BITAR

Secretario



# JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S):** BERTA MURILLO ALTAMIRANDA. **DEMANDADO(S):** CLAUDIA PATRICIA BENITES MESTRA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO.

**RADICADO:** 23-001-41-89-002-2020-00352-00

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el Juzgado;

# **RESUELVE**

**APROBAR** en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría de este Juzgado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez** 

Juez Municipal

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

# Código de verificación: e867a2efbc92eadbecbf7cf69618ae589e8eb0d06a47b074903d4e2d7172f029

Documento generado en 02/09/2021 10:33:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR SECRETARIO



# JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402 MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**DEMANDANTE(S):** BERTA MURILLO ALTAMIRANDA. **DEMANDADO(S):** CLAUDIA PATRICIA BENITES MESTRA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO.

**RADICADO:** 23-001-41-89-002-2020-00352-00

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** 

Visto lo consignado en la nota secretarial, procede el Juzgado a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

#### **ANTECEDENTES**

Ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la parte **accionante** presentó el 02 de julio de 2021 la correspondiente liquidación del crédito, incorporando en ella para su eventual aprobación de los siguientes conceptos:

CAPITAL(CÁNONES)	\$ 6.400.000
CLAUSULA PENAL	\$ 1.301.100
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 932.526
(RESTITUCION)	
TOTAL	\$ 8.633.626

De la anterior liquidación del crédito se dio traslado a la parte ejecutante tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., traslado que inició el 08 de julio de 2021 y que culminó el día 12 del mismo mes y año.

Concluido el anterior traslado, la parte demandada guardó silencio.

#### **CONSIDERACIONES**

La parte demandante solicitó mandamiento de pago contra la parte demandada arriba referenciada, para lo cual, el despacho, mediante proveído del **19 de abril de 2021** libró mandamiento de pago, ordenando a la parte demandada que pagase las sumas de \$6.400.000 por cánones de arrendamiento adeudados además de \$1.301.100 por la cláusula pena y \$932.526 por concepto de agencias en derecho causadas en el proceso de restitución.

Realizada la operación aritmética por parte del despacho, encontramos que la liquidación presentada se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, debiéndose en todo caso incluir a dicha suma el monto de \$ 477.155 correspondiente a costas procesales, por lo que la respectiva liquidación del crédito y costas se fijará en \$ 9.110.781.

Además, una vez quede ejecutoriado el presente auto, conforme lo preceptuado en el artículo 447 del Código General del Proceso, **se ordenará la entrega a la parte ejecutante** de los dineros constituidos en títulos de depósito judicial hasta la concurrencia del valor del crédito previa relación de los mismos.

## **CONCLUSIÓN**

Puestas de ese modo las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho acepta el contenido de la liquidación del crédito presentada por la parte accionante aprobándose la misma en los términos arriba descritos.

Así las cosas, este Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: TOTAL, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS: NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 9.110.781)

**TERCERO.** Una vez ejecutoriado este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., **HÁGASE** entrega a la parte ejecutante de los dineros constituidos en títulos que se hayan retenido al interior del proceso.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ JUEZ

#### **Firmado Por:**

Javier Eduardo Puche Gonzalez Juez Municipal Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa9f06cec6f7c7ad6ee59d5f69e8fc256a6b7cd3072d7c3158dc19e35e36f05f Documento generado en 02/09/2021 10:33:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica